	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código:
		GC-F-14
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	Versión
V1: 2022		

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión del estudio	JULIO DE 2023
1.2. Objeto	"ADQUISICION DE ESPIRÓMETRO Y FILTROS CON PINZA NASAL PARA LA UNIDAD DE FISIOLÓGIA PULMONAR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E."
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>2.1. Especificaciones Jurídicas y técnicas</p> <p>Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.</p> <p>La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen</p> <p>Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.</p> <p>Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares.</p> <p>Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.</p> <p>Se crea la necesidad de contar con el contrato de comodato de un espirómetro, con el fin de iniciar a realizar pruebas de función pulmonar (espirometrías), con el objetivo de fortalecer el servicio de fisiología.</p> <p>Justificación</p> <p>El Líder de Apoyo Terapéutico y Fisiología Pulmonar, presento la necesidad ante el Gerente y las Subgerencias, quienes consideraciones la necesidad del equipo como viable para continuar con el proyecto, se sugirió el contrato para la adquisición del <i>espirómetro para el Hospital Regional de Monquirá E.S.E.</i>"</p>	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	Versión V1: 2022

El espirómetro es un instrumento de medida que se utiliza para determinar los volúmenes y las capacidades del pulmón. Generalmente, está formado por un sistema de recogida de aire y un sistema de inscripción montado sobre un soporte, que se desplaza a la velocidad deseada. Actualmente, casi todos los espirómetros son capaces de calcular la derivada del volumen medido para transformarla en flujo.

La espirometría o curva de flujo volumen simple o pre y post broncodilatador inhalado, es útil para evaluar y hacer seguimiento a pacientes con enfermedades respiratorias o con factor de riesgo de presentarlas.

En el departamento es baja la oferta del servicio, y específicamente en el municipio seremos pioneros en la prestación del servicio, por lo anterior es un equipo fundamental para la prestación y oferta de este tipo de pruebas de función pulmonar.

Cabe destacar que, como explicaremos más adelante, en función del flujo volumétrico del paciente, la actividad con el incentivador volumétrico será diferente.

Que se realiza la verificación de la presente solicitud y se evidencia que es requerida para cubrir las necesidades de las Unidades Funcionales de hospitalización y su programa de rehabilitación pulmonar, razón por la cual se presenta los estudios previos y de mercado, con el fin de contratar los servicios de comodato del espirómetro, equipo que permite garantizar el desarrollo de los procesos que ejecuta unidad funcional de apoyo diagnóstico y fisiología pulmonar, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad

Que la ley 996 de 2005 consagra en su ARTÍCULO 33. Las Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: "La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SUBPROCESO: GESTION JURIDICA**

HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E

Código:

GC-F-14

Versión

V1: 2022

de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (...)

Se exceptúa, lo referente a:

- La defensa y seguridad del Estado
- Los contratos de crédito público
- Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres
- Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 DE 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que "se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como "Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública."

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicioneen."


El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."

Por lo anterior y para el caso concreto al estar frente a elecciones del orden territorial no existe prohibición que impida la celebración de contratación directa bajo los parámetros establecidos en el estatuto interno de contratación del Hospital Regional de Monquirá.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR


El Hospital Regional de Monquirá E.S.E. requiere el contratar la adquisición de un espirómetro y los consumibles como lo son el filtro antibacteriano viral espirometría 28mm. Así mismo, los materiales requieren de estas especificaciones:

Cantidad	Equipo	Descripción técnica
1	Espirómetro informatizado para el diagnóstico de enfermedades respiratorias como el ASMA y la EPOC.	Pruebas: FVC/ Broncodilatación, VC, MVV y Broncoconstricción (+40 parámetros). <ul style="list-style-type: none"> • Gráficas simultáneas F/V y V/T. • Incentivos gráficos. • Selección de diferentes diagnósticos automáticos. • Más de 20 referencias internacionales.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	Versión V1: 2022

		<ul style="list-style-type: none"> • Incluye los valores de referencia Quanjer 2012-GLI con LLN y Z-score. • Control de calidad de la espirometría. • Informe de tendencias para visualizar la evolución del paciente. • Exportación de datos en XML o PDF. • Gestión de diferentes bases de datos. • Compatible con Windows XP, VISTA, 7, 8.1 y 10. • GLI/QUANJER · SEPAR 2013 · ERS · KNUDSON · CRAPO · ZAPLETAL · MORRIS · AUSTRIA · GUTIERREZ · CASTRO · PEREIRA 2002 · POLGAR-WENG HANKINSON-NHANES III · PEREZ-PADILLA · A.J. CRUZ GOLSHAN · GARCIA RIO · CANDELA · PLATINO · THAI 2000 · CASTRO PEREIRA 2007 • estándares ERS/ATS y SEPAR.
700	FILTROS ANTIMICROBIANOS	filtro antibacteriano viral de espirometría 28 mm

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1. Objeto a Contratar y Especificaciones	"ADQUISICION DE ESPIRÓMETRO Y FILTROS CON PINZA NASAL PARA LA UNIDAD DE FISILOGIA PULMONAR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E."
4.1. Plazo de ejecución	3 meses
4.2. Lugar de ejecución	Hospital Regional de Monquirá E.S.E
4.3. Rubro presupuestal	Nombre: "Compra De Bienes Para La Venta- Compra material medicoquirúrgico" Código: 2.1.2.02.01.003.002
4.4. Valor estimado del contrato	DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MICTE. (\$16.362.500)
4.5. Forma de pago	Se cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, en actas parciales o completa según su ejecución y requerimiento realizado por la E.S.E. previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo de Subgerente Administrativo y Financiero con el concepto técnico del Lider de la Unidad Funcional de apoyo diagnóstico y fisiología pulmonar, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
		Versión V1: 2022
	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	

	condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
--	---


4.7. Modalidad de contrato	Contrato de Compraventa
-----------------------------------	-------------------------

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones específicas del contratista

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Cumplir con la entrega del equipo requerido en buenas condiciones nuevo y de calidad
2. Hacer entrega de del equipo en un plazo no mayor a (5) días posterior al recibido de la orden de pedido con garantía mínima de 6 meses sobre los repuestos instalados.
3. Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios, disponibilidad de insumo y marca.
4. En caso de presentarse daño o avería, estos deberán ser reparados en plazo máximo de (3) días posteriores al recibo de la orden de pedido.
5. El contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 de 2005.
6. El espirómetro debe venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
7. El contratista deberá presentar los permisos de comercialización y registro sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
8. Suministrar la declaración de importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo expedido por la DIAN.
9. El contratista deberá entregar e Instalar el equipo en el servicio, con recomendaciones de requerimientos mínimos, según Formato Requisitos Preinstalación Tecnológica, previas a la instalación, de los equipos que lo requieran
10. El contratista deberá realizar la calificación de instalación.
11. Realizar la verificación de parámetros y/o mediciones y/o calibración con equipos, herramientas o instrumentos de medición debidamente calibrados por un laboratorio certificado, según corresponda, cumpliendo con la normatividad vigente en metrología.
12. Realizar la calificación de operación del equipo.
13. Suministrar los manuales e información técnica completa necesaria, uno (1) por tipo de tecnología. Deberán incluir: dos (2) manuales de operación, un (1) manual de servicio – mantenimiento, podrá suministrarse solo dos manuales de operación siempre y cuando este contengan las actividades de mantenimiento y recomendaciones del fabricante. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada.
14. Suministrar con la entrega, la ficha técnica del equipo del equipo, según formato institucional: Formato hoja de vida Equipo Biomédico.
15. Suministrar el protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante.
16. Presentar el certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fábrica o titular del registro sanitario.
17. Presentar el certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
18. Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos Biomédicos.
19. Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
20. Suministrar el historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
21. Suministrar el listado de fallas, alarmas y su gestión.
22. El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en: Principios de funcionamiento y operación, Rutinas de limpieza y desinfección, Verificación previa a su uso. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
23. El contratista deberá capacitar el personal de ingeniería como mínimo en: Principios de funcionamiento y operación, Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. Mediciones, pruebas y configuraciones; Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
24. El contratista durante el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, suministra como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
25. Presentar el programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, según frecuencia establecida por el fabricante.
26. Ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo durante el

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
		Versión V1: 2022
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	

tiempo de garantía y/o apoyo tecnológico, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. 27. El contratista garantiza que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo durante el periodo de garantía, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación. 28. Asumir durante el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción del Hospital, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 29. El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 30. El contratista deberá incluir el equipo en una póliza todo riesgo a favor de la ESE Hospital Regional de Monquirá. 31. Presentar certificado expedido por el importador de la marca, en la conste que el equipo no tiene más de 2 años de fabricación. 32. Todas las tecnologías ingresan por el área de almacén general, el cual debe solicitar la presencia del equipo de ingeniería y proveedor (para efectos de garantía), para asegurar que se recibe la tecnología pactada y completa. 33. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE, según requiere el interventor del contrato. 34. El contratista deberá facturar por elemento entregado y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá tener fecha del último día de la vigencia del contrato y ser radicada en un plazo no mayor a 3 días calendario después de la fecha de finalización. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social, y dar cumplimiento a los días de radicación de facturas en el correo ventanillaunica@hrm.gov.co Nota: EL Hospital Regional de Monquirá ESE puede aceptar desviaciones técnicas, siempre que ellas impliquen una mejoría técnica y/o funcional del equipo ofrecido, estas desviaciones solo se consideraran cuando el proponente relacione expresamente la desviación.


6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se tuvo como referencia los valores y costos por contratos suscritos en anteriores vigencias por parte de la ESE para los mismos servicios además de la propuesta presentada a la ESE. Por ello para determinar las variables del presente contrato se han contado con los referentes históricos y la propuesta presentada a la entidad para suplir la necesidad planteada.

El Hospital Regional de Monquirá debe contratar comodato con la empresa La Boutique del Cuidado Respiratorio y empresa con la que tenemos el contrato vigente de dotación de insumos y suministros para servicio farmacéutico y biomédicos, por lo cual, se hace necesario contar con esta empresa certificada con experiencia en el manejo de este tipo de actividades.

Se recibió una propuesta por parte de La Boutique del Cuidado Respiratorio que cumple y atiende las necesidades de LA E.S.E, debido a su experiencia y calidad de sus equipos biomédicos. Teniendo en cuenta que LM Instruments afirma no contar con el equipo y las solicitudes enviadas por COOSBOY y JEZA no cumplen los requerimientos técnicos del especialista en terapia respiratoria. En la siguiente tabla se resumen las cotizaciones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo al concepto del líder de la unidad de fisiología pulmonar: Se adjunta tabla con las revisiones respectivas:

La Boutique	LM Instruments	JEZA SOLUCIONES	Coosboy
Espirómetro: \$9.282.000 Marca Sibelmed Filtros \$8.500 + IVA	No cotiza	Espirómetro: \$4.056.000 Marca: MIR	Espirómetro: \$6.763.654 Marca Spirobank II

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
		Versión V1: 2022
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	

Cumple con las especificaciones técnicas	No cotiza	NO Cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a que se trata de equipo para manejo de salud ocupacional	NO Cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a que se trata de equipo para manejo de salud ocupacional
--	-----------	--	--

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es **CONTRATACIÓN DIRECTA**; según lo establecido en el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN** de la Entidad, Acuerdo de Junta Directiva No 007 de 2023, el cual indica en su Artículo 18, **CONTRATACIÓN DIRECTA, POR CUANTÍA** sea inferior o igual a 300 SMLMV

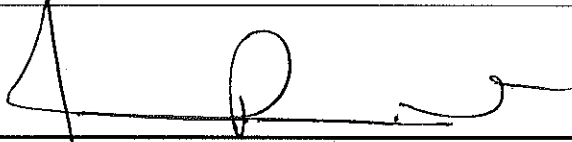
8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, se debe establecer los riesgos del proceso de contratación y determinar las garantías del proceso de selección, por ello, teniendo en cuenta el estatuto de contratación acuerdo 07 de 2023 se tiene:

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL BIEN	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y meses más.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	Código: GC-F-14
		Versión V1: 2022
	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado NO se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 3 años mas.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 <hr/> Nombre LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE Cargo Subgerente Administrativo y Financiero
--	--